

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE ENERO DE 1958

Nº 13.453

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 11 y 12 de 14 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 134 de 28 de septiembre de 1956, por la cual se declara una idoneidad.

Resolución Nº 135 de 28 de septiembre de 1956, por la cual se confiere título de intérprete público.

Resolución Nº 137 de 28 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 2-1 de 2 de septiembre de 1957, por el cual se nombra representante.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2809 de 30 de septiembre de 1954, por la cual se niega una solicitud.

Resolución Nº 2701 de 30 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

Aviles y Eñietes.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11

(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Edith María Zúñiga, Oficial de Primera Categoría en reemplazo de Mercedes Paz, quien renunció.

Raúl Espinosa D., Mecánico Subalterno de Tercera Categoría, en reemplazo de Raúl Román, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mireya Uribe, Operador Electrotécnico de Quinta Categoría, en reemplazo de Edith María Zúñiga, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 12

(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a Roger A. Sánchez Berroa y Dilsa M. Cano, Oficiales de 6ª Categoría en el Registro Público, por un periodo de seis (6) meses conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto-Ley 11 de 16 de septiembre

de 1955, en reemplazo de Velia Meneses y Lilia Gutiérrez B., quienes pasaron a ocupar otros cargos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 134.—Panamá, 28 de septiembre de 1956.

El Lic. Dagoberto Pérez H., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-1433, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 25 de septiembre de 1956, con el cual se acredita que Dagoberto Pérez H. nació en Penonomé, Provincia de Coclé, el día 7 de septiembre de 1911. Es ciudadano panameño de 45 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, expedido a Dagoberto Pérez H. por la Escuela Libre de Derecho el día 4 de agosto de 1936, el cual fue registrado en el Ministerio de Educación.

c) Copia del Acuerdo expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 26 de febrero de 1937, por el cual fue declarado idóneo el Lic. Dagoberto Pérez H. para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de la República.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 93 Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 94 Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

d) Certificados expedidos por el Lic. Octavio Villalaz, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia y por el Lic. Rubén Darío Córdoba, Juez Tercero del Circuito de Panamá, en los cuales hacen constar que conocen al Lic. Pérez y que les consta que ha ejercido, durante más de diez años, la profesión de abogado, con competencia y buen crédito.

El peticionario reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE:

Declarar idóneo al Lic. Dagoberto Pérez H. para ejercer funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 136.—Panamá, 28 de septiembre de 1956.

La señora Ida Chapman de Boyd, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-13366, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público del idioma inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por los Profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores comisionados por el Ministerio de Educación con los cuales se acredita que la peticionaria posee los conocimientos necesarios para traducir del inglés al español;

b) Certificado expedido por el Sub-Administrador de Rentas Internas y por el Adminis-

trador General de Aduanas, con los cuales se prueba que la señora Ida Chapman de Boyd es persona de buena conducta.

La peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder el título de Intérprete Público del idioma Inglés a la señora Ida Chapman de Boyd. Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 137.—Panamá, 28 de septiembre de 1956.

La señora Josefina Caro de Pinzón, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-3977, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, atendiendo al mal estado de salud que la incapacita de manera permanente para seguir prestando sus servicios, tal como lo han certificado médicos idóneos.

La peticionaria ha comprobado la prestación de sus servicios en el Ramo de Telecomunicaciones, edad y buena conducta, así como el sueldo y sobresueldos devengados durante el último año de servicios, en forma que si bien no reúne los requisitos exigidos por los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946, la incapacidad física comprobada le impide seguir trabajando, por estar padeciendo de hipertensión arterial esencial progresiva, rebelde a todo tratamiento.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Josefina Caro de Pinzón el derecho a recibir del Estado como telegrafista supernumeraria, la suma de ciento cuarenta balboas (B/. 140.00) mensuales, en concepto de sueldo y sobresueldos.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del día 1º de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN REPRESENTANTE**

DECRETO NUMERO 281
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra al Representante de Panamá a la Xª Reunión del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 16 de septiembre del corriente año se inicia la Xª Reunión del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana en la ciudad de Washington, D. C. E. U. A.

Que la señora Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Doña Cecilia Pinel de Remón, por oficio número 751-M de fecha 5 de septiembre de este año recomienda el nombramiento del Dr. Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de Salud Pública de dicho Ministerio, para que lleve la representación de Panamá a esta importante Reunión;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Representante de Panamá a la Xª Reunión del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C. E. U. A., a partir del día 16 del presente mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión del Dr. Bissot Jr., correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2699

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2699.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Houston, Texas, por oficio N° 88 de 26 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 27 expedido en el Consulado General de Panamá en San José, Costa Rica, el 21 de agosto

de 1950 a favor de Juan Saravagna Loncar; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada del nacimiento de Juan Saravagna Loncar expedido por el Director General del Registro Civil, en el consta que nació en Panamá el 6 de septiembre de 1932 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

En vista de que Juan Saravagna Loncar, nació en Panamá el 6 de septiembre de 1932 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 22 años y no ha cumplido con las disposiciones del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positivamente e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueben, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que el señor Roberto R. Royo, Jefe del Departamento de Naturalización del Ministerio, hace constar que el señor Juan Saravagna Loncar no ha llenado el requisito exigido por el aparte b) citado.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Houston, Texas, para que se prorrogue el pasaporte N° 27 a favor de Juan Saravagna Loncar, en vista de que para los efectos de la nacionalidad panameña se encuentra comprendido en el aparte b) del artículo 9º de la Constitución y siendo mayor de edad en la actualidad no ha dado cumplimiento a la disposición constitucional citada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2700

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2700.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Francisco Madrigal para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Nueva York prorrogar el pasaporte N° 356 expedido en el Consulado de Panamá en San Francisco, California, el 11 de abril de 1949 a favor de Francisco Antonio Madrigal; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual

consta que Francisco Madrigal Valdés, nació en Panamá el 11 de mayo de 1911.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el Territorio Nacional en 1911;

Que la nota del Gobernador N° 575-S.G. de 15 de septiembre del corriente se hace constar que se expidió el pasaporte N° 416 el 3 de diciembre de 1943, al cual se le hizo una prórroga el 29 de junio de 1946, a favor de Francisco Antonio Madrigal y no cumplió con los requisitos de Ley;

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar estas formalidades; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Francisco Madrigal Valdés.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 21 de febrero de 1958, para el suministro de telas, fundas, sábanas y toallas para uso del Hospital Nicolás A. Solano.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, enero 21, de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras.

Luis Chumdeck.

(Segunda publicación)

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 28 de febrero de 1958, por el sumi-

nistro de uniformes (tela y confección), camisas, pantalones, corbatas, gorras y forros para gorras para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de enero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chumdeck.

(Segunda publicación)

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 27 de febrero de 1958, por el suministro de Calzado para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 21 de enero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chumdeck.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día veinticuatro (24) de febrero de 1958, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del gimnasio para el Centro Escolar José A. Remón Cantera.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de Setenta y cinco balboas (B/s. 75.00), como garantía de devolución.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presentada por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 22 de enero de 1958.

Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 25 de febrero próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco el remate del siguiente bien de su propiedad:

Fincas número 4,559, inscrita al folio 122 del Tomo 411 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca "El Hervidero" ubicada en el Valle, Distrito de Antón, que ocupa una superficie de 14,400 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Sabas Abad Villegas; Sur, carretera que conduce de San Carlos a El Valle; Este, propiedad de Albert Lawrence Maggers y otra y Oeste, terrenos de Sabas Abad Villegas.—Esta finca perteneció antes a la señora Débora García de Ali.—Base del remate: B/s. 2,800.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados hasta las diez de la mañana del día señalado para el remate. Toda oferta será mayor que la base y deberá ser presentada con el cinco por ciento del valor de la base fijada, en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. Dicha finca será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, enero 25 de 1958.

Secretario del Banco Nacional de Panamá,

J. R. ALMANZA.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plumer, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto enunciatario apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castilla M., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plumer, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Usura.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle Mariano Arosemena número 29-23, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal número 60-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de usura y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo a partir de los diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político judicial de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Secretario, Carlos M. Quintero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de enero de 1938.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Chester Luis de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada a su favor, la cual, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Chester Luis, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344 y correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma en que fue notificado el auto de Proceder.

Lease, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente esta notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 5 de diciembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, panameño, con cédula N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, Calle 2ª N° 21, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rano de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Y como, por otra parte, en la pieza consultada se aplica acertadamente la disposición infringida en su grado mínimo, influyendo para ello la ausencia de antecedentes penales que acrediten la reincidencia del enjuiciado en esta clase de delitos, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Tenis-toeles R. de la Barrera, (fdo.) José Salvador Muñoz, Secretario.

Se advierte al procesado Arturo Lattie, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excitarse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hayan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de diciembre de 1957 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Angel Torre, varón, panameño, de 48 años de edad, comerciante, residente en la Plaza Herrera, casa 9-33, apartamento N° 15, portador de la cédula de identidad personal número 47-22034, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de la señora Leon See de Ng, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto de enjuiciamiento proferido en su contra por este Tribunal en fecha diez y siete de enero de este año ha sido confirmado por el Segundo Tribunal

Superior de Justicia en resolución del día veintiocho de agosto que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Durante el término de lista, no fué sustentada la apelación y por ello se desconocen los motivos que hubo para interponer tal recurso.

Examinadas las constancias se encuentra que hay sobardo motivo para llamar a responder en juicio criminal a Angel Torre, y por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto, apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez (10) de la mañana de hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 14 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

SANTANDER CASIS.

Carlos D. Santandier.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez, que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Suárez, colombiano, de 43 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad, no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, enjuiciado por el delito de Actos Libidinosos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José Suárez, colombiano, de 43 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad No no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, por el delito genérico de Actos libidinosos que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Cuentan las partes con el término de cinco días a fin de que aduzcan las pruebas que estimaren conveniente para la mejor defensa de sus intereses en la Audiencia Oral, la cual se llevará a efecto el día quince de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Salvador Muñoz, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encartado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, siendo las diez de la mañana de hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se remite al Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 20 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

SANTANDER CASIS.

José Salvador Muñoz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José de Obaldía, de generales desconocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, según auto dictado por este Tribunal en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tales razones, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José de Obaldía, de generales desconocidas, en autos, y con domicilio en la casa N° 15-45 de la Ave. 7a. Central, arriba del establecimiento de los Radios Phillips por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia oral y para la celebración de este acto se señala el día seis de septiembre próximo a las nueve de la mañana.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) José S. Muñoz, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo ausentes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de Obaldía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 22 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

SANTANDER CASIS.

José Salvador Muñoz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, mayor de edad, soltero, blanco, pelo liso, natural de Uticalpa, Departamento de Olancha, República de Honduras, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, dictada en su contra. Dice así la parte resolutive de dicha sentencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Reforma la sentencia condenatoria dictada contra Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en el sentido de sancionarlo con la pena de ocho meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia, Pedro Fernández Parrilla, Darío González.—El Secretario. (fdo.) José D. Castillo M.

Se advierte al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en la obligación de comparecer a este Tribunal, y excítase a las autoridades de orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de notificarse de dicha sentencia y a todos los habitantes de la República para que denuncien su parade-

ro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si así no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres (3) veces consecutivas, para lo cual se enviará una copia del mismo.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

JUAN B. CARRION.

Félix Cañales E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, CITA Y EMPLAZA:

A Luis Antonio Mosquera, de veintisiete años de edad, natural de Quibdó, Colombia, agricultor, profugo, sin saber de su residencia, soltero, moreno, pelo negro duro, sin señales visibles, mide 1 m. con 78 cm. de altura, católico, hijo de Luis Antonio Mosquera y Erinda Mosquera, condenado por el delito de "hurto", en perjuicio de la señora Maxima Mosquera de Martínez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por este Tribunal el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana,

CONDENA:

A Luis Antonio Mosquera, de generales indicadas en el Párrafo anterior, como reo del delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la señora Maxima Mosquera de Martínez, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar donde indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Artículo 2228 del Código Judicial, consútese al tenor del Artículo 2231 del mencionado Código. Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano. La Secretaria, (fdo.) Delia Linarez.

Se advierte al convicto Luis Antonio Mosquera, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recomendase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político la obligación en que están de perseguir y capturar al convicto Luis Antonio Mosquera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al convicto Luis Antonio Mosquera, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y media de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Real, diciembre 31 de 1957.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

JUAN J. ALDEANO.

Delia Linarez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chetón, casado, panameño, color moreno, sindicado del delito de hurto, para que comparezca a este Juzgado, dentro

del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chofer, casado, panameño, color moreno por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Se mantiene la detención decretada por el señor Fiscal del Circuito la cual se ratificará al Mayor de la Guardia Nacional encargado de las Provincias Centrales. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicando su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio. Pídale a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren pues si no lo hicieron y fuere probado se les considerará como encubridores del enjuiciado. Se sobresee definitivamente a favor de Octavio Visuetti, Gilberto Sánchez y Rosa de León de calidades civiles conocidas de autos, de conformidad con el ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y conséltese.—(fdo.) Arcadio Aguilera O., Julián Tejeira F., Secretario".

Se advierte al procesado Valentín Bruck, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificando legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Valentín Bruck, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Valentín Bruck, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ARCADIO AGUILERA O.

Julián Tejeira F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, en el juicio que por el delito genérico de hurto se les sigue en este Tribunal.

La Sentencia en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, no tiene ninguna objeción que hacerle a la Sentencia en mención, le imparte su aprobación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Notifíquese, cópiese y devuélvase. El Juez Segundo del Circuito (fdo.) Vidal E. Caro. (fdo.) Ramón A. Castillero C. Juez Primero del Circuito. (fdo.) Ananías Paredes, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las procesadas Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, so pena de ser juzgados por

incubridores del delito por el cual se les sindicó si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GREGORIO RODRIGUEZ.

Moisés A. Quintero V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Isabel Rojas Sánchez, varón, panameño triguero de veintiseis años de edad, soltero, mecánico, lee y escribe, portador de la cédula de identidad personal número 65-792, domiciliado en Finca 42, Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones recíprocas y que dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isabel Rojas Sánchez y José Dolores Meza, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día dos de octubre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Y como a fojas 5 consta, en este mismo negocio, que la señora Concepción Flores recibió herida contusa, en la misma reyerta, que la incapacitó por cuatro días, sáquese copia de lo conducente y remítase al señor Corregidor de Changuinola para los de su competencia.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaría. (fdo.) Librada James.

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista del anterior oficio del señor Mayor Martín González y teniendo en cuenta que por el mismo caso se encuentra detenido José Dolores Gómez, considérese a Isabel Rojas Sánchez como reo ausente y procedase a notificarle el auto encausatorio dictado en su contra y contra González, por Edicto, como lo ordena la Ley.

Notifíquese.—El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado ausente Isabel Rojas Sánchez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo ausente Isabel Rojas Sánchez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que se sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

La Secretaría,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

(Quinta publicación)